



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Caseros- Entre Ríos*

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CASEROS
ENTRE RÍOS

ORDENANZA N°: 235

VISTO:

El “Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat para Pueblos Originarios y Rurales”;

CONSIDERANDO:

Que a través de comunicaciones mantenidas con la Unidad Ejecutora de Programas Especiales y de la inclusión de nuestra localidad para la realización de 20 viviendas en Caseros encuadradas en el “Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat para Pueblos Originarios y Rurales” respecto de requisitos de los beneficiados y teniendo en cuenta que estos pueden contar con terreno de propiedad privada o fiscal, existiendo dentro de los veinte beneficiados, seis que no cuentan con terreno propio.

Que se ha realizado una evaluación de las familias necesitadas que puedan ser incluidas en este Programa como posibles beneficiarios del mismo, completando para ellos los requisitos solicitados por la Unidad Ejecutora de Programas Especiales remitiéndose las carpetas con la documentación.

Que esta Municipalidad dispone de una parcela que ha destinado para la construcción de viviendas del “Plan de ahorro Municipal para Viviendas” en la cual se podrían edificar estas seis viviendas.

Que la superficie mínima exigida por este Programa es de 250 m² y la cantidad de lotes necesarios es de seis, permite utilizar todo un frente de manzana sin tener que combinar sobre el mismo frente dos construcciones de origen distinto.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º) Destinar el frente Este de la manzana N° 129 para la subdivisión en seis lotes de aproximadamente 17,50 m en sus frentes Sur y Norte, por 14,37 m aproximadamente en sus frentes este y Oeste, los que surgirán de las mensuras correspondientes.-

Artículo 2º) Destinar los seis lotes, enunciados en el Artículo 1º para la realización de sus viviendas en el marco del “Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat para Pueblos Originarios y Rurales”.-

Artículo 3º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar contrato y documentación necesaria con cada uno de los beneficiarios del “Programa Federal de Viviendas y Mejoramiento del Hábitat para Pueblos Originarios y Rurales” a fin de poder incluir a los seis beneficiarios en el mencionado Programa.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-

Firmado: Johana Manentti– Secretaria H.C.D.

Domingo Mazzoli – Presidente H.C.D.

PROMULGADA POR [DECRETO N° 239/15DEM](#) – Fecha: 15/10/2015